

BOLSA

Cotización Oficial del 20 de Mayo de 1911.

Último cambio anterior.

VALORES DEL ESTADO

Cantidades de ley.

€ POR 100 PUPPETOS

al contado.

19 5-911	84,15
19 5-911	84,25
19 5-911	84,40
19 5-911	84,85
19 5-911	84,95
19 5-911	86,00
19 5-911	86,10
19 5-911	86,15
19 5-911	86,05

A plazo.

€ POR 100 AMONIESTAS

18-6-911	93,00
18-6-911	92,95
17-5-911	93,0
19-5-911	93,00
18-5-911	93,00
19-5-911	93,10

€ POR 100 AMONIESTAS

al contado.

18-6-911	101,00
19-5-911	100,15
19-5-911	101,15
19-5-911	101,20
19-5-911	101,20
19-5-911	101,20
19-5-911	101,30
19-5-911	101,25

PESETAS NOMINALES DELEGADA

- € por 100 parpetuo al contado...
- Idem, al cargo...
- Idem, sin cargo...
- Caja Petrolera al por 100 cincuenta...
- € por 100 de capital social...
- Acciones del Banco de Uruguay...
- Acciones del Banco del Río de la Plata...
- Acciones de la Caja de Pensiones...
- Acciones del Banco del Río de la Plata...
- ...

FECION	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal en cada título. Pesetas	Egg nominal €	Último cambio €/€
FECHAS	8,0	ACIOPONES			
19 5-911	455,00	Banco de España...	300		47,325 y 453,00
19 5-911	310,50	Banco Hipotecario de España...	600	40	333,50
19 5-911	332,00	Cigaretas Arrend. ² de Tabaco...	500		
19 5-911	301,00	Unión Española de Explosivos...	100		
19 5-911	359,00	Banco de Ovella...	250		
18 5-911	147,50	Banco Hispano Americano...	300		
15 5-911	226,00	Banco Español de Crédito...	300		
19 5-911	32,75	Banco del Río de la Plata, Preferente...	500		42,25 y 42,00
19 5-911	13,00	Ordinaria...	500		
19 5-911	327,50	Altares Hornos de Vizcaya...	300		
19 5-911	328,50	C.º Gral. Madrid.º de Electricidad...	100		
19 5-911	329,50	Sociedad de Chamberí...	500		
19 5-911	330,00	Mediterránea de Madrid...	500		
19 5-911	324,00	Perrocarritos de M. Z. A....	175		
19 5-911	324,25	Alma Nortea de España...	175		
19 5-911	491,00	Elº Español del Río de la Plata...			
		INTERESES ANNUOS			
			0,0		
19 5-911	84,15	EDIFICIOS DEL BANCO HIPOTECARIO,	300		701,95 y 99
		Sociedad Gral. Azucarera Española...	300		77,15 y 78,00
		C.º Gral. Madrid.º de Electricidad...	300		
		Sociedad de Chamberí...	500		
		Mediterránea de Madrid...	500		
		Perrocarritos Vizcaílla & Asociados A...	300		140,25
			700		
		16. Jornada de España. Emisión 17 Enero 1900.			
		19 4-911	34,69	1º semestre	47,5
		19 4-911	34,73	2º semestre	47,5
		19 4-911	34,88	3º semestre	47,5
		19 4-911	34,51	4º semestre	47,5
		21 4-911	34,49		40,0
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
		18 2-910	19,16	Sociedad...	280
		19 5-911	18,0	Obligaciones...	100
		19 5-911	18,00	Ident. de Entregas...	500
		19 5-911	85,75	Ident. por resultados...	500
		19 5-911	4,50	16 pere paga de expropiaciones en el Interés	200
		18 5-911	90,50	Obligación para el d.º de id. en el expropio...	500
					90,75
		OBLIGACIONES			
		19 4-910	300,00	INTERESES ASOCIADAS	
		616,00			
		616,00			250,00
		0,13%			
		2,50			107,975
		122,00			
		143,00			
		0,13%			
		12,00			
		10,50			

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

250,00

107,975

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Observatorio
Central Meteorológico.****(PARQUE DEL RETIRO)**

Estado general del tiempo el día 20 de Mayo de 1911.

Aunque con nivel más elevado (755 milímetros) persisten sobre el Mediterráneo superior, las presiones débiles y las más elevadas por el Atlántico (770 m/m) al Norte de las Azores.

El tiempo es algo lluvioso en nuestra

Península (Bilbao y Oviedo, 10 m/m; Segovia, 9 m/m; Alicante, 6 m/m; Jaén, 5 milímetros, y Avila, 5 m/m); dominan los vientos moderados á fuertes de la región del Norte y la temperatura es suave; la máxima de ayer fué de 24 grados en Barcelona, Alicante y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Segovia y Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen sobre el Mediterráneo superior y las más altas residen por el Atlántico. Hay marejada del N. E. en la Mancha ó Irlanda.

Es probable que continúe la marejada del W. en el Cantábrico.

NOTA.—Lo que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID**Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1911.**

PERÍODO	ALTURA del barómetro redondeada á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Presión del vapor seco.	Humedad relativa.	CIRCUACIÓN y clase de viento.	TIPO del cielo.
		Sole	Humedad rel.				
1 de la noche.....	704.15	10.7	8.1	6.8	70	N.....	Viento fuerte
2 de la mañana.....	8.65	11.0	7.8	6.8	64	NE.....	Calma.....
3 de la mañana.....	4.12	15.4	9.8	6.3	48	NE.....	Brisa fuerte.
4 del dia.....	8.93	18.0	11.2	6.5	42	NE.....	Brisa.....
5 de la tarde.....	9.53	16.4	10.1	6.0	44	N.....	C. cubierto.
6 de la noche.....							Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....

19.3

Idem mínima.....

9.8

Diferencia.....

9.5

Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros). Inapreciable.

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la construcción y explotación de la red telefónica urbana de Manzanares, con sujeción al pliego de condiciones que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunica A V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica urbana en Manzanares.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 19 de Junio de 1911, en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente:

Modelo de proposición.

El que suscriba, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar una red telefónica urbana en Manzanares,

con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico, y á las condiciones del pliego de subasta, inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1911, obligándose á explotarla por espacio de quince años, con arreglo á las tarifas sojuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo) que acredita haber conseguido en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 560 pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento y al número de habitantes de aquella población.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni rasparaduras que no se hallen convenientemente salvadas;

2.^a Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por D.^r Candelas del Pozo Sánchez, en esta Dirección, valorado, de acuerdo con él, en 1.000 pesetas.

3.^a El plazo máximo de explotación se fija en quince años. La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en un tanto por ciento igual para todas.

Primer categoría, 96 pesetas anuales. Segunda categoría, 112 idem. Tercera categoría, 128 idem.

Quarta categoría, 240 idem. Especial para prensa, 68 idem.

4.^a A las once del día 24 de Junio de 1911, se efectuará la subasta en la Di-

rección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la sección segunda, del de los Negocios de noveno y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente;

5.^a Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852 con arreglo á la que se verifica la subasta.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las declaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación, entendiendo que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto;

6.^a Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose, de sita luego, las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 560 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta;

7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se preferirá la que se hubiese presentado antes;

8.^a El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejerza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.^a del Reglamento.

Para ejercitarse este derecho debe estar

presente, o legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre la ausencia, y, además, con pérdida de la fianza, si para ésta segundo caso, no justifica la ausencia a por causa de fuerza mayor, a juicio del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación;

9. De no usarse el derecho de tanteo, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará a doña Candela del Pozo Sánchez la cantidad de 1.000 pesetas en que está valorado el proyecto;

10. La adjudicación se hará constar en el acta en todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado;

11. Los regalos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, a sus dueños;

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comuniquó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura del contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 1.680 pesetas, con carátula de correspondencia, a disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inscripción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregarán en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General;

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato;

14. En el término de noventa días, a partir de la fecha de la escritura, deberá empezar las obras de instalación de la red. Previamente, avisará el concesionario a esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados a este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción;

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de ciento ochenta días, a contar desde la repartida fecha, dentro del cual debe notificarse a la Dirección General haber quedado instalada la central y líneas y estaciones de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección General, previo reconocimiento de finalización de la red, autorizará su apertura al servicio.

El pago de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización;

16. El concesionario estará obligado a cumplir todas las condiciones de éste pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato,

entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que hubiese que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las vigentes disposiciones.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos los conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico;

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo éste entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados, en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación;

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisface en el término de quince días, se harán efectivas la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuera igual al de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo, se considerará terminado el contrato, pasando la red á poder del Estado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. La red estará formada de una central instalada en Manzanares y de las estaciones de abonados que hayan solicitado ésta y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la central;

21. Las líneas serán abiertas ó subterráneas y formadas por cables ó por hilos descubiertos.

El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra;

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido, se tendrá en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso a que se destinan;

23. En las líneas descubiertas se empleará, para el interior de la población, alambre de bronce silicio de 11/10 de milímetro de diámetro, de 30 por 100 de conductibilidad, y con una resistencia á la ruptura de 80 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para las líneas del exterior se empleará el milánico, ó el acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, con una resistencia máxima de 43 ohmios por kilómetro, a 20 grados centígrados.

Los empalmes serán sistema Britania, sin enlodar ácidos;

24. Las líneas se apoyarán en pescantes ó palomillas y en postes, que podrán ser de madera, de hierro, ó de ambas cosas combinadas;

25. Los postes tendrán un mínimo de siete metros de longitud; serán de castaño bravo ó pino inyectado por el procedimiento Boucherie, ó al bichloruro de mercurio, ó creosotados;

26. Los anclajes serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos;

27. El montaje interior de las estaciones se hará con hilos de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, ó irá montado sobre polos de porcelana;

28. La estación central estará formada por un cuadro comunitador general de sistema múltiple, de capacidad para un número tres veces mayor al de abonados que se supongan al hacer la ins-

talación de la red, con los jack's generando suficientes en cada sección para todos los abonados de la red; cuestiones de doble clavija, con contrapeso; llaves de llamada y de escucha, independientes de los conversadores eléctricos de llamada y de conversación, automáticos, e incluyendo los correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis ó ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central, no será menor de dos megohmios.

Los circuitos de los aparatos de los telefonistas, deberán tener este mismo aislamiento mínimo.

Serán adoptadas las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á las interurbanas;

29. Las estaciones de abonado tendrán aparato microfónico combinado, el micrófono de carbón gratuito, iluminador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila;

30. Los pararrayos serán del sistema Mix-Geneat, de bobinas térmicas y purcas de carbón con contacto de llamada y alarma.

Los elementos de pila, del tipo Leclanche de placas aglomeradas;

31. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resuella siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á adherir y cumplir cuantas indicaciones y ordenes recibidas en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados;

32. Todos los materiales que se empleen en la instalación de la red y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El director general, Segunda, — Apoderado R. Valarino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de España.

D. Carlos Román Mazperrín, Alcalde, recaudador auxiliar de Constitución, en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el año 1910 se apercibió que instruyó contra D. Nicolás Tolosa Real, vecino que fué de este ayuntamiento, por débitos de Contribución territorial (riqueza urbana), correspondiente al primer trimestre de 1911, se ha ejecutado, para responder del débito principal, recargos y costas que en el mismo se persigue, la fianza siguiente:

Una casa en la calle Mayor, de esta ciudad, señala con el número 34 de la calle, compuesta de planta baja y dos pisos altos, que mide 161 metros de su frente, y linda: derecha, José Iglesia; izquierda, Vicente Merle, y opuesto los herederos de Francisco Gutiérrez, con un líquido imponible de 216 pesos.

Y para que sirva los efectos de la ejecución en forma á los herederos del señor Iglesia, Hijos de Ramón Pérez Esteban, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto en el boletín oficial de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Denia, 9 de Mayo de 1911.—Carlos Román.

**Universidad Literaria
de Valencia.**

*Concurso de Ascenso y Traslado para la
provisión de Escuelas dotadas con 625 y
500 ptas de sueldo anual.*

De conformidad con las reglas dicta-

das por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero anterior orden establecida de la Dirección General de Primaria Enseñanza, fecha 18 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de

1910, se anuncian para su provisión en propiedad por los citados concursos, las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas y provinciales de Instrucción Pública.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
CONCURSO DE ASCENSO					
<i>Escuelas de niñas.</i>					
La Roda.....	Albacete.....	Niños.....	Elemental.....	M. de Sección.....	625
Castronreal (Mazarrón).....	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Alcalá de Xivert (Lorca).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alcalá de Xivert con Canals).....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alcalá de Xivert.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Mártir.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
<i>Escuelas de niños.</i>					
Vall de Alcalá.....	Alicante.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Castro (V. de Gallinera).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Murcia.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Batet.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
<i>Ecole de párvulos.</i>					
Liria.....	Valencia.....		Párvulos.....	Auxiliar.....	625
CONCURSO DE TRASLADO					
PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS					
<i>Escuelas de niñas.</i>					
La Roda.....	Albacete.....	Niños.....	Elemental.....	M. de Sección.....	625
Cádiz (Cazorla).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Alcalá de Henares.....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alcalá de las Valls.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Friguera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
<i>Escuelas de niños.</i>					
Alcaudete (Hellín).....	Albacete.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Almudena.....	Alicante.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Aldea Sotera de la Fuensanta (Lorca).....	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Algar (Jerez).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Almagro.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Almería.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
<i>Ecole de párvulos.</i>					
Almazora.....	Castellón.....		Párvulos.....	Auxiliar.....	625
PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS					
<i>Escuelas de niñas y de asistencia mixta, que han de proveerse en Maestra.</i>					
Alcalá.....	Albacete.....	Niños.....	Elemental.....	M. de Sección.....	500
Alberite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Casas Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Casas Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Casas Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite (Almería).....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite (Almería).....	Murcia.....	Niños.....	Idem.....	Maestra.....	500
<i>Escuelas de niñas y de asistencia mixta, que han de proveerse en Maestra.</i>					
Santa Ana (Albacete).....	Albacete.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestra.....	500
Alberite.....	Alicante.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
J. C. López (Puebla de Aronso).....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite (Jérica).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alberite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Alesanco (Alcalá de Chisbert).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Benegida.....	Valencia.....	Niñas.....	Idem.....	Idem.....	500

El plazo para solicitar las anteriores Escuelas es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y los expedientes serán dirigidos á este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de Ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicite y sean del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen comprendidos en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado á las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de Ascenso ó de Traslado, se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.^o de Mayo actual, y han de estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.^o y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Los aspirantes deberán tener presente las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, en evitación de los porjuicios que pudieran seguirseles de no efectuarlo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1911.—El Rector, José María Machí. P—1542

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Baleares.

Zona de Inca.—Término municipal de Alaró.—Del año de 1903 al de 1910, inclusive.—Contribución urbana.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de contribuciones ó impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Catalina Reines Coll, hoy sus hijas Catalina, Magdalena y Ana Ferrer Reines, vecinas de Alaró, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Mayo de 1911, la siguiente:

• *Provincia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Catalina Reines Coll, hoy sus hijas Catalina, Magdalena y Ana Ferrer Reines, sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enaje-

nación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio de 1911, y hora de las nueve, en la oficina recaudatoria, calle de Llorita, 12, Inca, siendo posturas a misibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, respetando los gravámenes.

• Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trlabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Casa y corral, señalada con el número 36, en las Rotas, sobre calle del Puig, en la villa de Alaró. Según las investigaciones practicadas por la Junta pericial de la aludida villa, la expresada finca linda: por la derecha, entrando, con tierras de Miguel Capells Reines; por la izquierda, con las de D. Gabriel Bordoy Roselló, y por el fondo, con las de Juan Ordinas Sans. Consta inscrita la finca embargada, á saber: parte de ella á favor de Catalina y Magdalena Ferrer Reines, *pro indiviso*, lindando: por la derecha, entrando, con casa de José Bernad; por la izquierda, con casa de Antonio Coll, y por el fondo, con la Comuna, y la otra parte ó solar á nombre de Ana Ferrer Reines, lindando: por Norte, con la Comuna; por Sur, con el camino de las Rotas; por Este, con José Bernad, y por Oeste, con las de Antoni Coll, inscritas á los folios 147 y 152 del tomo 749, libro 31 de Alarcó, fincas 3.278 y 3.279; capitalizadas al 4 por 100 por ser urbana, 225 pesetas; valor para la subasta 225 pesetas, respetando los gravámenes;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^o Que si, hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca á 13 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.—El Alcalde, Mateo Ballo. P—1552

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

D. José Orta Rebollo, Agente Recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ginés Espejo Martínez, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

• *Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Ginés Espejo Martínez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al expreso contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 9 de Junio próximo, en el local de esta Agencia, calle Nueva, número 2, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

• Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y Boletín Oficial de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que desean tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.^o Que los bienes trlabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Un solar de casa situado en Diputación de Campo-Niebla, término de esta ciudad, con una mata de palos, de una superficie de 52 metros cuadrados; linda: Norte, solar de Miguel Espejo Martínez; Este, otro de los herederos de Miguel Espejo Cañavate; Sur, ejido y casa de Bárbara Espejo Pérez, y Oeste, la misma: su valor, 120 pesetas;

2.^o Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto las licitaciones;

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.^o Que los titulares de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si así careciese de ellos, se supitará su falta en la forma que prescribe la regla 4.^o del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.^o Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.^o Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hi-

potecarios en su caso, liberar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena, 15 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta Rebollo,

P—146

Ayuntamiento de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masallez Albareda, Recaudador ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en esta ciudad, correspondientes al cuarto tributario de 1910 y atrasos, se encuentra comprendido don Francisco Súñer, por su cuenta de treinta y seis pesetas cuarenta y un céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 2 de Enero último dicté la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación de embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deba advertir al propio deudor, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que no sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también, que en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y únicamente, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal a 11 de Marzo de 1911.
El Agente, Juan Masallez. P—790

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Primer zona de Caravaca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1901.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 23 de Marzo de 1901, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

Testamentaria de Pedro Alvarez, 3,18 pesetas,

cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

Testamentaria de Juan Elvira López, 1,97 pesetas.

Catalina Gallego, 2,38.
Rosendo López Montiel, 3,55.

Testamentaria de Felipe López López, 1,97.

Catalina Martín Espinosa, 2,38.
Ana Martín, 3,18.

Testamentaria de José Martínez Abaroa, 2,38.

Cristóbal Martínez Garcíá, 3,18.
Caravaca, 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado.

P—1486

Segundo trimestre de 1901.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 6 de Julio de 1901, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Franisco Balmúdez Montes, 2,40.

Diego Egoa, 1,59.

Testamentaria de Pedro García Arcía, 1,59 pesetas.

Antonio García Jiménez, 3,18.

Antonio García Navarro, 2,37.

Gines Jiménez, 0,75.

Pedro Gil Martín, 2,39.

Simón López López, 3,18.

José López Robles, 1,59.

Testamentaria de Francisco López, 3,18.

Ramón Martínez Fernández, 2,18.

Francisco Olmo Sánchez, 2,39.

Lucia Pérez Sánchez, 0,80.

Esteban Paco López, 1,59.

Testamentaria de Pedro Sánchez, 2,39.

Baile Torres, 0,79.

Caravaca, 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado.

P—1487

Segundo trimestre de 1905.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado, en 12 de Julio de 1905, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimesbre arriba expresados, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros, sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

Deudores que se citan.

Ramona Aznar Martínez, 2,39 pesetas.

Marta Balmúdez Garela, 3,18.

Pedro Corbalán Garela, 2,39.

Francisco Egua, 3,18.

José González, 2,39.

Antonio Martínez López, 1,59.

Miguel Martínez Navarro, 2,18.

Maria Martínez Robles, 1,59.

Maria Martínez Sánchez, 3,18.

Testamentaria de Josefa Martínez Segura, 1,59.

Antonio Ramón Motos, 3,18.

Domingo Navarro González, 2,39.

Francisco Navarro López, 2,39.

Francisco Paco López, 1,59.

Pedro Sánchez López, 2,38.

Caravaca, 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado.

P—1487

**Recalificación de Contribuciones
de la novena zona de Madrid.**

Término municipal de Pacheco.—Categoría rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de rústica y pueblo arriba expuesto, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro impuestos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan- do al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, e entre quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente provisión en la forma que determina el artículo 141 d. la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios se publica el presente edicto al efecto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	
39	Dolores Caballero Ros.....	Pacheco.....	1,82	124	Francisco Solano Jiménez.....	Pacheco.....	4,98	
45	Feliciano Gallo Olmo.....	Idem.....	3,55	198	Isidro Saura Jiménez.....	Idem.....	2,02	
56	Fernando Gutiérrez Inglés.....	Idem.....	2,51	40	Mariano Buendía Escudero.....	Idem.....	3,73	
67	Mariano García Albaladejo.....	Idem.....	1,65	41	Francisco Cárcel Saura.....	Idem.....	1,87	
89	Ginés Ibáñez López.....	Idem.....	4,34	56	Juan Espinosa López.....	Idem.....	2,50	
93	Ginés Ibáñez Sánchez.....	Idem.....	2,41	67	Diego García-Carrión.....	Idem.....	2,46	
98	Juan León Moreno.....	Idem.....	3,94	70	Juan García Peñueloso.....	Idem.....	1,72	
165	Ignacio Ruiz Martínez.....	Idem.....	2,87	87	Bartolomé Inglés.....	Idem.....	9,42	
201	Lorenzo Sánchez Soto.....	Idem.....	1,78	90	José María Inglés Pérez.....	Idem.....	4,24	
311	Francisco Martínez Muñoz Arroyo.....	Idem.....	1,72	100	Joséfa Manzanares Calandón.....	Idem.....	2,22	
63	Miguel Sánchez García.....	Idem.....	2,96	1,219	Francisco Martínez Madrid.....	Idem.....	1,72	
64	Miguel Segura Ros.....	Idem.....	1,58	27	Antonio Martínez Papón.....	Idem.....	1,73	
72	Tomás Saura Martínez.....	Idem.....	1,67	49	Gaspar Pedreño Nieto.....	Idem.....	2,84	
419	Luena García López.....	Idem.....	3,04	56	Agustín Pérez Soto.....	Idem.....	2,02	
22	Maria Gómez Soto.....	Idem.....	1,63	66	Antonio Pagán Martínez.....	Idem.....	2,46	
29	Francisco Jiménez Berenguer.....	Idem.....	1,53	69	Julián Paredes Francisco.....	Idem.....	1,82	
47	Ginés Martínez García.....	Idem.....	3,80	92	Vicente Roa Sánchez.....	Idem.....	3,08	
78	José Ramón Gómez.....	Idem.....	7,99	99	José Sánchez López.....	Idem.....	10,40	
511	Pedro Jiménez Campillo.....	Idem.....	2,46	300	Jasón Sánchez Rosique.....	Idem.....	2,61	
13	Eugenio Jiménez Campillo.....	Idem.....	1,72	102	Liberio Saura Jiménez.....	Idem.....	5,87	
22	Eugenio Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,55	20	Jasón Sánchez Olivares.....	Idem.....	4,14	
24	Antonio Martínez García.....	Idem.....	2,51	29	Ginés Alarcos Sánchez.....	Idem.....	2,96	
25	José Martínez Martínez.....	Idem.....	2,2	32	Juan Albacete.....	Idem.....	15,33	
26	Pedro Narejos Hernández.....	Idem.....	2,45	33	José Alarcos Graona.....	Idem.....	18,92	
29	Pedro Pareto Campillo.....	Idem.....	2,46	43	Pascual Albaladejo.....	Idem.....	2,96	
32	José Rubio Nicolás.....	Idem.....	2,5	51	Fulgencio Bernal Alarcos.....	Idem.....	8,10	
34	José Antonio Saura.....	Idem.....	1,72	62	Pedro Benito Sánchez.....	Idem.....	1,87	
38	José Soto Otero.....	Idem.....	1,73	63	Francisco Benito Triviano.....	Idem.....	1,98	
73	Anastasio Eraña Rubio.....	Idem.....	2,56	70	Asensio Conesa Carrón.....	Idem.....	2,17	
80	Francisco Fernández Fernández.....	Idem.....	5,87	72	Blas Conesa Bello.....	Idem.....	6,54	
608	Agustín Hernández Belmonte.....	Idem.....	6,21	74	Bernardino Campillo Peñafiel.....	Idem.....	15,53	
12	José Hernández Belante.....	Idem.....	4,19	82	Francisco Conesa Sánchez.....	Idem.....	3,45	
14	José Hernández Ardila Ros.....	Idem.....	30,42	91	Luis Cánovas Martín.....	Idem.....	32,04	
20	Antonio Martínez Castro.....	Idem.....	1,58	97	Antonio Campillo Jiménez.....	Idem.....	2,96	
21	Félix Martínez Fernández.....	Idem.....	2,51	401	Mari Jonesa.....	Idem.....	1,53	
28	Félix Merino Zapata.....	Idem.....	5,13	14	Xarciso Caballero Ros.....	Idem.....	9,62	
635	Jerónimo Merino.....	Idem.....	2,56	17	Teodoro Campillo Jiménez.....	Idem.....	2,96	
37	Joséfa Martínez Conesa.....	Idem.....	1,53	23	Alfonso Espejo.....	Idem.....	13,91	
58	Bernardino Pedroño Pedreño.....	Idem.....	2,56	39	Francisco Fuentes Pérez.....	Idem.....	2,91	
64	Mariano Pérez Lucas.....	Idem.....	2,4	61	Antonia García Olivares.....	Idem.....	1,82	
72	Marias Ros Gómez.....	Idem.....	5,97	65	Francisco García Pedroño.....	Idem.....	4,63	
85	Juan Sto Hernández.....	Idem.....	4,14	66	Antonio García Atenaz.....	Idem.....	3,72	
90	Isidro Saura García.....	Idem.....	16,5	85	Juan Quinto Campillo.....	Idem.....	2,71	
98	Mariano Triviño Paredes.....	Idem.....	3,56	86	José García Pérez.....	Idem.....	2,82	
729	Antonio Martínez Pérez.....	Idem.....	2,07	99	Miguel García.....	Idem.....	2,46	
39	Ignacio Madrid Gamiz.....	Idem.....	2,26	508	Rafael García de las Bayonas.....	Idem.....	10,51	
47	Eustaquio Ramón.....	Idem.....	1,62	12	Silvestre González Oma.....	Idem.....	10,31	
66	Antonio Castillo Cerdán.....	Idem.....	2,91	14	José García Pérez.....	Idem.....	31,25	
98	Trinitario Martínez López.....	Idem.....	2,51	20	Francisco García García.....	Idem.....	16,11	
800	Bernardo Pérez Itáñ.....	Idem.....	2,61	29	Ildefonso Hernández Martínez.....	Idem.....	2,17	
69	Gregorio Martínez.....	Idem.....	2,02	32	Faustina Hernández Martínez.....	Idem.....	2,76	
76	Manuel Pérez Sáez.....	Idem.....	5,32	38	Juan Ingles Baños.....	Idem.....	2,26	
92	José Pérez Almagro.....	Idem.....	1,77	53	Pascioto López Albaidejo.....	Idem.....	18,21	
98	José Roa Armuro.....	Idem.....	1,93	54	Santiago López Cabalero.....	Idem.....	5,62	
913	Juliana Sánchez.....	Idem.....	22,19	75	Antonio Madrid Pérez.....	Idem.....	1,78	
55	Andrés Carrillo Muriel.....	Idem.....	3,55	89	Francisco Moreno Jiménez.....	Idem.....	2,71	
72	Pedro Cárdenas Guillén.....	Idem.....	1,78	91	Francisco Martín Ros.....	Idem.....	2,76	
1,000	Manuel Jiménez García.....	Idem.....	12,1	93	Rosalía Martínez Soto.....	Idem.....	1,68	
13	Narciso Tovar.....	Idem.....	1,62	10	Francisco Martínez García.....	Idem.....	7,17	
23	Antonio Merino Alarcos.....	Idem.....	2,96	12	José Martín Hernández.....	Idem.....	2,13	
78	Zelio Moreno Manzanares.....	Idem.....	5,43	13	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	4,49	
						Juan Montoya Ros.....	Idem.....	1,82

NÚMERO de orden del pa- rtimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del pa- rtimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
20	Eusebio Martínez Sánchez.....	Pacheco...	3,15	303	Agustín Saura Peñalver.....	Pacheco....	2,56
23	Mariano Martínez García.....	Idem.....	4,68	77	Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	2,61
29	Mariáns de Rozaibes.....	Idem.....	189,30	85	Ginés Comea Comesa.....	Idem.....	2,26
32	Pedro Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,02	88	José Casanova Albaladejo.....	Idem.....	2,66
38	Vicente Martínez.....	Idem.....	8,52	90	Romualdo García.....	Idem.....	1,77
59	Salvador Martínez.....	Idem.....	2,67	424	Francisco Espinosa Moreno.....	Idem.....	2,16
43	Enrique Merino Aguera.....	Idem.....	1,58	32	El mismo.....	Idem.....	1,67
57	Francisco Oívares.....	Idem.....	4,92	50	Pedro Fructuoso.....	Idem.....	2,66
60	Maria Ovejero Pérez.....	Idem.....	8,92	51	Pedro Fernández Pedreño.....	Idem.....	1,97
62	Rafael Ortega Gómez.....	Idem.....	1,63	57	Teresa Fernández Henarejos.....	Idem.....	2,46
72	Diego Pérez Ruiz.....	Idem.....	2,46	61	Ángel Jiménez Roca.....	Idem.....	2,95
79	José María Palazón Martínez.....	Idem.....	20,46	71	Catalina Guillamón.....	Idem.....	2,56
84	José Péñalver.....	Idem.....	2,01	75	Juan Antonio García Albaladejo.....	Idem.....	2,16
91	Gutiérrez Pardo Díaz.....	Idem.....	13,88	76	Diego García Jiménez.....	Idem.....	1,58
25	Mariáns Pérez Marco.....	Idem.....	6,15	81	Francisco García Jiménez.....	Idem.....	2,26
93	Juan Pedroso Conesa.....	Idem.....	5,63	83	Mariel Jiménez García.....	Idem.....	1,85
711	José Pérez.....	Idem.....	3,45	88	José García Rosique.....	Idem.....	1,97
22	Aguirón Peñalver.....	Idem.....	2,81	92	Joaquín García Rosique.....	Idem.....	2,96
729	José Ros Bueno Iba.....	Idem.....	1,86	566	Paulina Gutiérrez.....	Idem.....	2,46
48	Gómez Sánchez Ubeda.....	Idem.....	1,67	10	Rafael García Albaladejo.....	Idem.....	2,36
50	Maria Sánchez Vera.....	Idem.....	5,32	22	Ginesa Hernández Henarejos.....	Idem.....	2,85
71	Joséfa Sánchez Zarzuela.....	Idem.....	2,16	26	José Huertas Gómez.....	Idem.....	1,97
59	Mario Saura.....	Idem.....	2,76	27	Martiano Huertas.....	Idem.....	2,66
803	Engracia Tárraga Zapata.....	Idem.....	7,61	1,428	Salvador Hernández Ardieta.....	Idem.....	1,58
07	Juan Ureña Soto.....	Idem.....	6,21	37	José María Ingles.....	Idem.....	1,78
11	Juan Velasco Belmonte.....	Idem.....	1,92	63	Mariano Merino Saura.....	Idem.....	2,06
12	José V. Liso.....	Idem.....	10,07	66	Alfonso Martínez García.....	Idem.....	1,77
18	José Zapata Bueno.....	Idem.....	2,22	81	Ana María Merino Peñalver.....	Idem.....	1,59
19	Mariano Zapata Bueno.....	Idem.....	1,97	88	Francisco Manzanares.....	Idem.....	2,95
20	José Benavent Boix.....	Idem.....	1,69	90	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,46
113	Domingo Mateo Cistán.....	Idem.....	1,76	93	Ginés Martínez Torrecillas.....	Idem.....	1,67
43	Fernández Manzanarez Martínez.....	Idem.....	3,97	11	José Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	2,36
55	Ginés Olmos Zaorla.....	Idem.....	2,45	17	José A. Martínez Saura.....	Idem.....	1,97
232	Antonio Atabaladjo Alcaraz.....	Idem.....	2,07	18	Fulgencio Martínez Gálvez.....	Idem.....	2,76
39	Mariano Alcañiz Saura.....	Idem.....	2,03	33	Policarpo Mora López.....	Idem.....	1,98
246	Maria Josefa Riba Bina.....	Idem.....	1,78	41	Antonio Muñoz Zapata.....	Idem.....	2,56
79	Antonio Ureña Roa.....	Idem.....	1,67	46	Alejandro Martínez Ros.....	Idem.....	2,96
93	Antonio Bueno Cestejón.....	Idem.....	1,86	58	Francisco Olmo Merino.....	Idem.....	1,58
94	Felipe Bustida Miralles.....	Idem.....	1,67	65	Margarita Olmo Martínez.....	Idem.....	2,05
412	Mateo Campillo Gallego.....	Idem.....	1,77	73	José Pérez Rosique.....	Idem.....	2,96
87	Gregorio Rosique Ros.....	Idem.....	2,25	96	José Pedreño Jiménez.....	Idem.....	2,06
546	Petrónilo Albaladejo Zapata.....	Idem.....	2,06	97	Juan Pedreño.....	Idem.....	2,76
89	Alfonso García Cárdenas.....	Idem.....	1,58	707	Sebastián Pérez.....	Idem.....	1,97
90	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,75	17	José Pastor García.....	Idem.....	2,35
690	Alfonso Siles Mezquita.....	Idem.....	1,73	19	José Pedreño Conesa.....	Idem.....	1,78
703	Cesáreo Albaladejo Gómez.....	Idem.....	2,76	25	Antonio Ruiz Ortíz.....	Idem.....	2,35
49	José Munuera Martínez.....	Idem.....	1,77	27	Gabriel Roche Ros.....	Idem.....	2,06
78	Miguel Campillo Penallol.....	Idem.....	1,97	31	Ruiz Clemaces y Cía.....	Idem.....	1,67
539	José Campillo Sáenz.....	Idem.....	2,16	32	Pedro Ruiz Ortiz.....	Idem.....	1,97
39	José Castellón Balsiquero.....	Idem.....	2,06	33	Pedro Ruiz Olivero.....	Idem.....	2,85
81	Antonio Pérez Bañuelos.....	Idem.....	1,97	42	Juan Ros Reyna.....	Idem.....	2,46
84	José Pérez Sánchez.....	Idem.....	2,10	43	Alejo Saura García.....	Idem.....	1,98
900	Ángel Saura.....	Idem.....	1,67	49	Pedro Soto Santamaría.....	Idem.....	1,58
926	Francisco Armero Fernández.....	Idem.....	2,16	51	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	1,67
62	Ignacio Campuzano.....	Idem.....	2,56	62	Higinio Saura.....	Idem.....	1,58
86	Catalina Guijarro.....	Idem.....	2,36	66	Juan Sánchez Fructuoso.....	Idem.....	2,66
88	Francisco Gómez Gómez.....	Idem.....	1,67	70	Duque de Almudena.....	Idem.....	56,39
1.021	Mariáns Martínez Martínez.....	Idem.....	1,76	72	José Sánchez Soto.....	Idem.....	2,66
55	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,97	73	Juan Saura Sánchez.....	Idem.....	2,36
43	Juan Bautista Gasejón.....	Idem.....	1,58	20	Joséfa Soto Baño.....	Idem.....	1,58
213	Diego Martínez.....	Idem.....	1,87	26	Miguel Morga.....	Idem.....	7,19
44	Diego Pérez Roa.....	Idem.....	2,04	90	Luis Pérez López.....	Idem.....	20,46
62	Teresa Pedroso.....	Idem.....	2,96	30	Luis Escrivá de Romani.....	Idem.....	26,58
65	José Pedroso Sánchez.....	Idem.....	2,16				
68	Maria Paredes Torralba.....	Idem.....	2,26				

Y para que toma lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo establecido en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente aviso p'ra su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, informándolo á la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia y demás sitios de costumbre.

Pacheco, á 4 de Mayo de 1911.—Pedro Guizarro.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P.—1525

*Tribunal municipal de Pintor.
Contribución urbana.—Primer trimestre
de 1911.*

D. Eduardo Mas y Mateo, Agente ejecutivo del Partido de Pintor.

11 grados: Que en el expediente de apertura que se trae contra don J. Ruiz, por el concepto Urbana y Pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

«Exponiendo declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

que se imponga el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifico á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las ilícitas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expro-

san, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción,

por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pue la llegar a conocimiento de los interesados.⁸

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
18	Ambrosio Orsi González.....	Pinatar.....	1,59	69	Juan Antonio Albaladejo.....	Pinatar.....	10,32
56	Valeriano Ballester Martí.....	Idem.....	1,59	501	Marias Yester.....	Idem.....	2,38
60	Benito Cabaleiro Lajera.....	Idem.....	7,15	2	Martin Tárraga Soler.....	Idem.....	2,39
96	Elvira Fernano Rodríguez.....	Idem.....	3,97	5	Patricio Costa Hernández.....	Idem.....	1,59
167	Jerónimo Escudero Tárraga.....	Idem.....	1,57	7	Pío López Albaladejo.....	Idem.....	3,97
86	José Escudero Tárraga.....	Idem.....	1,59	9	Lorenzo Asensio Urrea.....	Idem.....	7,95
237	Juan Alvarez Sánchez.....	Idem.....	2,31	10	Pedro Mañares.....	Idem.....	1,59
56	Juliana López Albo.....	Idem.....	3,97	44	Antonio Castañón Ros.....	Idem.....	1,59
62	León Gómez Portilla.....	Idem.....	1,59	73	Concepción Gómez Sáez.....	Idem.....	1,90
41	Mariajo Ballerter Martí.....	Idem.....	3,97	83	Clemente Martínez García.....	Idem.....	1,90
391	Vicente Serrano Rodríguez.....	Idem.....	3,97	87	Demetria Pérez Gómez.....	Idem.....	1,59
92	Victor Borondiz.....	Idem.....	2,31	117	Faustino López Sáez.....	Idem.....	1,91
401	Antonio Guira López.....	Idem.....	2,31	30	Francisco Bueno Albaladejo.....	Idem.....	1,58
94	Antonio Serrano García.....	Idem.....	3,97	56	Isidro Hernández López.....	Idem.....	1,58
27	Domingo Pérez Sánchez.....	Idem.....	1,59	197	José García López.....	Idem.....	1,50
39	Francisco Hernán Hernarejo.....	Idem.....	3,97	253	Julián García Martínez.....	Idem.....	1,59
41	Juan Martínez.....	Idem.....	1,56	75	Manuel Martínez M.....	Idem.....	1,59
47	Joaquín Costa.....	Idem.....	1,01	303	Mariano Villena Escudero.....	Idem.....	1,59
59	José Alearaz Gaona.....	Idem.....	4,76	85	Tomás Pérez Martínez.....	Idem.....	1,90
81	José Tovar Vilchez.....	Idem.....	4,76				
89	Juan Antonio Albaladejo.....	Idem.....	4,76				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y demás sitio de consumo.

Pinatar á 4 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P.—1526

Pueblo de San Javier.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de la zona 2.⁵

Hago saber: Que en el expediente de apoyo que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto Rústica y pueblo arrimado prestados, se ha dictado la siguiente

**Pr. voluntad declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado del apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no versi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proviso pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
52	José Albaladejo Martínez.....	San Javier.....	2,27	44	Norberto Sáez.....	San Javier.....	1,67
53	Juan Antonio Avilés.....	Idem.....	2,39	45	Nicolás Sáez Ballester.....	Idem.....	2,51
61	Ramón Albaladejo.....	Idem.....	1,55	51	Lucas Urcia García.....	Idem.....	1,29
236	Zacarías Gareja.....	Idem.....	2,39	59	José Viitanueva Caballero.....	Idem.....	2,39
43	Leandro Gómez Martínez.....	Idem.....	1,55	63	Juan Villanueva, II ramano.....	Idem.....	2,15
88	Hamón García Sans.....	Idem.....	2,15	93	Ginés Zapata Bueno.....	Idem.....	1,55
309	José Iniesta Berruzo.....	Idem.....	1,07	88	Maria Zapata Vidal.....	Idem.....	2,12
39	Juan Jiménez Gómez.....	Idem.....	2,31	T. 19	Maria Dolores Albaladejo Za- para.....	Idem.....	7,78
44	Tiburcio Jiménez Martínez.....	Idem.....	2,69		José Alcaraz Galana.....	Idem.....	69,92
59	Cayetano Lafuente Ibarra.....	Idem.....	1,21	54	Emilia Merino.....	Idem.....	11,72
82	José López Cortés.....	Idem.....	2,33	65	Pedro Alegría, Hermanos.....	Idem.....	1,55
412	Martín Martínez Sáez.....	Idem.....	2,43	67	Justo Aznar y Botellero.....	Idem.....	2,39
26	Gines Martínez Martínez.....	Idem.....	2,39	69	Macario Battistone Pastor.....	Idem.....	3,58
62	Concepción Montesinos.....	Idem.....	1,07	86	Eduardo Battistone Montesinos.....	Idem.....	1,72
505	Juan Montejo.....	Idem.....	2,51	87	Enrique Espaldon Vicente.....	Idem.....	2,19
39	Martín Ortiz Avilés.....	Idem.....	1,07	92	Manolito del Rosario Bernaldo.....	Idem.....	6,24
68	Manuel Plaza Sáez.....	Idem.....	1,71	101	Caixo Campelo, señora.....	Idem.....	2,15
624	Pedro Pérez Jiménez.....	Idem.....	1,8	88	Francisco Capel Vila.....	Idem.....	2,63
35	Felipe Ros Martínez.....	Idem.....	2,41	89	José Ramón Casanova, Hermanos.....	Idem.....	1,55
49	Bernardino Ros Quirell.....	Idem.....	2,54	43	Luis Comellas, Hermanos.....	Idem.....	3,82
53	Pedro Rivero Pérez.....	Idem.....	2,3	44	Francisco Castaño Jiménez.....	Idem.....	1,39
84	Mateo Seiques.....	Idem.....	2,51	58	Fernando Delgado Mercader.....	Idem.....	2,99
714	Domingo Sáez.....	Idem.....	1,93	65	José Escudell.....	Idem.....	7,17
15	Dolores Sáez.....	Idem.....	1,29	76			
26	Miguel Sáez Sánchez.....	Idem.....	1,89				

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
92	Salvador Hernández Hernández.	San Javier.	1,04	29	Joaquín Quile Gallego.	San Javier.	1,68
220	Francisco Hernández Hernández.	Idem.	1,55	30	Diego Rosique.	Idem.	1,79
21	Biviano García Escalero.	Idem.	1,84	59	Josefa Ros Gómez.	Idem.	3,58
24	Justo García Pérez.	Idem.	2,54	68	Vicente Sáez Conesa.	Idem.	7,92
28	Pedro Gomarit.	Idem.	3,55	70	Alfonso Sánchez Jiménez.	Idem.	3,58
33	Felipe Gómez Pajón.	Idem.	3,55	73	Manuel Sáez Carrasco.	Idem.	1,79
41	Gonzalo García Lucas.	Idem.	5,35	82	Joaquín Sánchez Tarcha.	Idem.	3,58
48	Dolores Gillardo García.	Idem.	9,51	90	Francisco Sánchez López.	Idem.	3,82
50	José María García García.	Idem.	2,99	90	Antonio Sánchez Delgado.	Idem.	1,79
58	Policarpio González.	Idem.	4,78	725	José Sánchez Noguera.	Idem.	1,55
70	Ramón Grosas, Hermanos.	Idem.	2,64	29	José María Sánchez García.	Idem.	2,39
304	Maria Hernández.	Idem.	3,10	32	José Saenz Burciaga.	Idem.	9,60
38	José María Jiménez Martínez.	Idem.	2,69	46	Pilar Segura García.	Idem.	2,67
55	Audrés López Narejos.	Idem.	1,71	55	Juan Villaseca Sánchez.	Idem.	3,58
64	José Gómez Collado.	Idem.	7,05	56	José Villaseca Martínez.	Idem.	1,79
69	Eduardo Lomera.	Idem.	1,88	71	José Velasco.	Idem.	3,10
99	Domingo Martínez García.	Idem.	2,39	74	José Zapata Siez.	Idem.	1,79
207	José María Martínez Martínez.	Idem.	1,79	75	Asensio Zapata Martínez.	Idem.	3,58
13	Juan Montesinos Martínez.	Idem.	1,79	784	Antonio Zapata Martínez.	Idem.	3,58
15	Antonio Martínez Aleñá.	Idem.	3,58	784	José y Luis Zapata Mar- tínez.	Idem.	1,79
20	Francisco Martínez Pardo.	Idem.	1,80	86	Andrés Zapata Delgado.	Idem.	1,79
23	Pedro Martínez Martínez.	Idem.	2,61	93	Gráñez Zapata.	Idem.	1,79
27	Julián Martínez Ros.	Idem.	2,33	96	Domingo Zapata Sáez.	Idem.	3,00
435	Dolores Martínez Noguera.	Idem.	1,83	97	Joaquín Zapata Sáez.	Idem.	15,87
37	Francisco Matosis.	Idem.	1,83	820	Juan B. Ida Rubio.	Idem.	4,55
91	Tomás Martínez.	Idem.	2,03	22	Amador Celdrán.	Idem.	2,86
94	José Martínez Egea.	Idem.	3,58	30	Alejandro Espejo.	Idem.	4,78
99	José Martínez García.	Idem.	3,58	31	Francisco Espejo Leona.	Idem.	12,64
503	José M. Hernández Henarejos.	Idem.	2,54	40	Ángel Guisado Navarro.	Idem.	11,16
7	José Martínez Fernández.	Idem.	1,95	41	Diego Gambín López.	Idem.	9,08
21	Pedro Martínez Galindo.	Idem.	5,38	42	Amaro Inaki Goñi.	Idem.	3,82
48	Tomás Pérez Pérez.	Idem.	2,39	43	Mariano Jiménez, Hermanos.	Idem.	3,22
55	Mariano Pérez Escudero.	Idem.	3,58	51	Lorenzo Martínez.	Idem.	3,82
62	Miguel Pérez Pérez.	Idem.	1,79	53	Antonio Martínez de la Plaza.	Idem.	4,12
65	Ramón Pérez Infante.	Idem.	1,79	55	Francisco Plaza Martínez.	Idem.	5,09
76	Antonio Pérez Campillo.	Idem.	7,62	61	Ambrosio Sáez Paricio.	Idem.	4,42
85	Bárbara Peña Castillo.	Idem.	1,55	73	Caolina Trives Salina.	Idem.	13,14
613	José María Pérez Martínez.	Idem.	1,68	74	Mariano Trives Salina.	Idem.	8,84
20	Maria de los Ángeles Peña Ca- tílo.	Idem.	4,60	77	Concepción Villaseca.	Idem.	2,24
				83	Luz Zarandona Sandoval.	Idem.	9,13

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prevenido en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y demás sitios de costumbre.

San Javier, 4 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—1529

Por tanto, se cita, llama y comparece á los referidos mozos para que á la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y, al propio tiempo, ruego y en cargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresa los mozos, poniéndolos, en su caso, á mi disposición, á los indicados efectos.

Nombres de los mozos.

Fidel Llanada Casas, hijo de Francisco y Leocenia.

Casimiro Rodríguez Llosa, de Nazario y Carmen.

Andrés Pagola Sierra, de Matías y Juana.

Víctor Pérez Ochoa, de Víctor y Josefina.

Benito Fernández Alvardi, de Julián y Romualda.

Benito Iglesias Liendo, de Gregorio y María.

José García Sierra, de Baldomero y Emilia.

Juan Martínez Torre, de Narciso y Sabina.

Florencio Ayuela González, de Cecilio y Darsa.

José Sobrino Novillo, de Lorenzo y Paquela.

Ventancio Andonegui Ortiz, de Manuel y Gregorio.

José Barrio Lacanti, de Gregorio y Sofía.

Francisco Martín Cuevas, de Ramón y Guadalupe.

Vicente Fernández González, de José y Florentina.

José Díaz Ormachea, de Ignacio y Catalina.

José Rascón Cantero, de Saturio y Marcelina.

León Abad Trueba, de Donato y Faustina.

Ignacio Molinero Lirón, de Gregorio y Antonia.

José Antonio Meitán Zaballa, de Julián y Rosario.

Sixto Coterillo Tijera, de Donato y Obdulio.

Juan Hierro Herlúces, de Eustaquio y Engaña.

José Gómez Torre, de Coamo y Serafina.

José Moreno Villanueva, de Marcos y Aracena.

Narciso Ugarteconcha Ruiz, de Domingo y Angulo.

Pablo González Sámano, de Diego y Camila.

Daniel Barrios Pardo, de Vicente y María.

Justo Mantrana Bozas, de Francisco y Manuela.

Manuel Pagola Machín, de José y Aurora.

Anastasio Espinosa Velasco, de Anastasio y Ruvalcaba.

Silveriano Arenaza Masi, de Francisco y Restituta.

Miguel Val Ruiz, de Sebastián y Gregorio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía Constitucional de Castro Urdiales.

D. Policarpo Llacer Soto, Alcalde en ejercicio de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y disciplina de soldados, los mozos del actual Reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos los al efecto, ha acordado declarar prófugos, condonándoles al pago de los gastos que ocasiona su captura y constitución, y á las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Melés Palenzuela Arteaga, de Anacleto y Josefina.

Daniel Villazón Orbea, de Luis y Genaro.

Arturo Vizcaya Barreras, de Gabino y Francisca.

Ángel Piñó Castrillo, de José y Matilde.

Vicente Viri Cay Sierra, de Remigio y Eusebio.

Antonio Orella Orbea, de José y Concepción.

Isaac Imaz Viota, de Leonor y Petra.

Saturnino Victoria Orbea, de Gaspar y Gregorio.

Anastasio Gutiérrez Landaburu Rebolledo, de Hernánegido y Joaquina.

Hernánegido José Cruz, de María.

José Inchauspi Lazcano, de Ángel y María.

Saturnino Sáinz Campo, de Santiago y Telisura.

Domènec Hernández Hernández, de Mauricio y Aquitina.

Remigio Chavarri Rocilla, de Máximo y Dámasa.

Joán Fernández Rodríguez, de Santos y Aguda.

Clemente Oribe Tajada, de Dionisio y Jerónima.

Eugenio Gómez Baranda, de Francisco y Carmen.

José Ruiz Abascal, de Antonio y María.

Miguel Sáinz Arca, de Miguel e Ignacia.

Faustino Sáinz Salavarria, de Alejandro y Carlina.

Valentín Rubín Cuevas, de Cándido y María.

Castro Urdiales, 30 de Abril de 1911.—Policarpo Llacer. M—1535

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Habiendo presentado en esta Gobernación una instancia D. Manuel Maestre González, vecino de esta ciudad, solicitando la correspondiente autorización para aprovechar las aguas minero medicinales de un manantial, sito en el paraje llamado Siero, en el pueblo y Ayuntamiento de Vega de Liébana, de esta provincia, a cuya instancia acompaña los documentos a que se refieren los números 3º, 4º y 5º del artículo 6º del Reglamento de Baños, de 12 de Mayo de 1874, y de conformidad con lo preceptuado por referido artículo y de lo resuelto por Real orden de 17 de Mayo de 1886, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo el término de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación, a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

Santander, 18 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Luis de Fuentes.

X—1140

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 481.373, expedido por este Establecimiento en 21 de Enero de 1901, a favor de D.ª Modesta Mobilia y Gómez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde 10 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos.

dicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1131

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 Obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponde amortizar por el ejercicio de 1910, conforme al artículo 3º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 44 Obligacioneshipotecarias de 500 pesetas, al 3 por 100 de interés fijo, que corresponden amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización anexo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1º 227 Obligaciones de interés variable amortizadas por el ejercicio de 1910.

17.657	21.243	24.947	28.433	31.752
17.698	21.291	24.948	28.495	31.907
17.660	21.435	25.183	28.612	31.046
18.030	21.465	25.426	28.651	32.059
18.061	21.548	25.479	28.816	32.067
18.110	21.549	25.564	28.875	32.092
18.203	21.579	25.566	28.941	32.124
18.239	21.592	25.580	28.970	32.143
18.249	21.638	25.583	29.089	32.365
18.477	22.04	25.695	29.159	32.399
18.533	22.058	25.715	29.169	32.461
18.630	22.058	25.796	29.481	32.482
18.643	22.164	25.863	29.578	32.487
18.646	22.201	25.908	29.744	32.493
18.677	22.351	25.979	29.921	32.594
18.885	22.628	26.012	29.940	32.620
18.908	22.658	26.174	29.945	32.895
18.921	22.721	26.201	29.953	32.926
18.960	22.806	26.221	29.947	32.962
18.978	22.917	26.242	29.996	33.023
19.035	22.950	26.353	30.001	33.153
19.040	23.018	26.386	30.256	33.192
19.156	23.045	21.400	30.314	33.382
19.267	23.345	26.531	30.327	33.444
19.464	23.614	26.64	30.344	33.531
19.604	23.626	26.619	30.381	33.654
19.662	23.96	26.614	30.566	33.752
14.681	23.973	26.697	30.658	33.816
19.701	24.09	27.015	30.830	33.846
19.777	24.090	27.137	30.843	33.990
19.794	24.099	27.041	30.911	34.048
19.807	24.286	27.148	31.071	34.091
19.847	21.244	27.153	31.124	34.100
20.152	24.249	27.160	31.164	34.122
20.181	21.337	27.239	31.181	34.166
20.204	24.376	27.249	31.198	34.172
20.503	24.434	27.253	31.211	34.200
21.544	24.441	27.653	31.237	34.310
20.656	24.482	27.659	31.286	34.471
20.767	24.515	27.656	31.323	34.527
20.700	24.571	28.003	31.352	34.601
20.938	24.618	28.033	31.410	34.787
21.019	24.780	28.089	31.480	34.762
21.085	21.707	28.133	31.503	
21.190	24.885	28.223	31.709	
21.229	24.914	28.432	31.729	

Las Obligaciones de interés variable arriba citadas, deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el

cupón 60 adherido, a partir del día 1º de Junio próximo, y serán reembolsadas a razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 1,50 pesetas, en concepto de impuestos del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1910, se procederá al pago de dividendo de 15 pesetas (menos impuesto de pesetas 0,795) por Obligación, que corresponde a los portadores de las Obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 al 35.000, contra entrega del cupón número 59.

2º 44 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1911:

160	4.816	7.732	13.974	15.215
378	5.421	8.586	14.300	15.482
954	5.802	10.177	14.441	15.720
1.332	5.889	11.656	14.522	15.795
1.531	6.146	11.699	14.576	15.856
2.193	6.618	11.968	14.669	16.369
3.326	6.634	12.716	14.772	16.561
4.116	6.772	12.904	14.836	17.041
4.638	7.095	13.074	14.840	

Las 44 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en el domicilio de la Compañía, a partir del día 1º de Julio próximo, y serán reembolsadas a razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 2,50 pesetas por cupón, en concepto de utilidades y Timbre.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1132

Hospitales Mineros de Triano.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedad de los Hospitales..	115.195,28
Banco del Comercio;	
Cuenta a la vista...	5.704,62
Cuenta a tres meses.	65.082,65
Caja de Ahorros....	10.718,20
	\$1.485,47
Superiora Siervas de Jesús...	3.000,00
Déudores.....	1.000
Mobiliario y enseres.....	10.808,10
Caja.....	77,48
	210.806,33

PASIVO

Capital.....	150.000,00
Intereses.....	7.500,00
Sostenimiento de Hospitales.	52.806,33
	210.806,33

El Presidente, Jhon Browne.

X—1135

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 686.898, expedido por este Establecimiento en 3 de Noviembre de 1910, a favor de doña Joaquina y D. Milagros Oteyra y Barraga, se anuncia al público por correo y

última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de Abril próximo pasado, se ha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Bulletin Officiel* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1138

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito trascursible número 482773 expedido por este Establecimiento en 1º de Febrero de 1901, a favor de D. Manuel Núñez y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DEL MADRID* y *Bulletin Officiel* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Mayo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1137

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 69.051, de dos cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires;

Número 4.561, de 100 acciones del Banco Hipotecario de España;

Número 69.144, de 41 acciones del Banco Hipotecario de España;

Número 77.572, de diez extractos comprendivos de 31 acciones del Banco de España, y

Un extracto de inscripción número 913, representativo de 10 acciones de este Banco de Bilbao,

Se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos, y quedaría exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Abril de 1911.—El Secretario, Jerónimo de Uriá. X—1142

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid.

OBLIGACIONES 3 POR 100, EMISIÓN
DE 1907

Código número 8 del vencimiento de 1º de Junio de 1911.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, a razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, son pesetas 6,49 líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Comunidad.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1128

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CADIZ, SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 9, vencimiento de 1º de Junio de 1911, de las Obligaciones a interés fijo y a interés variable.

Dicho cupón, en las Obligaciones a interés fijo, se pagará, desde el día de su vencimiento, a razón de pesetas 5, con deducción de impuestos, son pesetas 4,29 líquido.

En las Obligaciones a interés variable, a razón de pesetas 4,29 líquido, con carácter de vales canarias para 1911, en su valor total hasta fechas con arreglo al resultado del ejercicio anterior, según el artículo 3º del Convenio.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Comunidad.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1129

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid el miércoles 13 de Junio próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Les tiene que ser de 20 acciones, cuando menos, que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus títulos esa diez días de anticipación a la fecha de la reunión, ó sea, a más tardar, el 3 de Junio inclusive.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, p. s. o de Recoletos, s. n. número 12, ó en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en el Banco de París y de los Paises Bajos, 3 rue de Antin.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1130

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 11 de Febrero de 1908 con el número 5.605, a favor de D. Felipe O. Iba, vecino de Ujoé, un resguardo de garantía del préstamo, número 5.934 de 5.000 pesetas efectivas, que vence el 11 de Mayo de 1908.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 1º del actual, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 19 de Mayo de 1911.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1127

Compañía General Madrileña de Electricidad.

Se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social, Espoz y Mina, 6 duplicado, para el día 22 de Junio próximo, a las tres de la tarde.

Los señores Accionistas que deseen asistir a Junta general, deberán depositar sus acciones, de conformidad con los artículos 37 y 41 de los Estatutos, antes del 7 de Junio próximo.

En Madrid, en el domicilio social, Espoz y Mina, 6 duplicado, ó en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela. X—1136